

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula QUINTA del Protocolo de Colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3.- Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2.º de este Convenio de Colaboración Específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante ADDENDA, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

*Cuarto.*- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula SEXTA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación del proyecto de RESTAURACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR LA ESCOMBRERA EL PICALÍN EN MATALLANA DE TORÍO que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Economía, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda «Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras», en la forma que se establece en el Anexo a este Convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a «Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras».

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de RESTAURACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR LA ESCOMBRERA EL PICALÍN EN MATALLANA DE TORÍO

*Quinto.*- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

*Sexto.*- La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado PRIMERO deberá tener lugar en el plazo de tres años desde la firma del presente Convenio. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

*El Presidente del Instituto  
para la Reestructuración de la Minería  
del Carbón y Desarrollo Alternativo  
de las Comarcas Mineras,  
Fdo.: JOSÉ FOLGADO BLANCO*

*El Consejero de Industria,  
Comercio y Turismo  
de la Junta de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VALLVÉ*

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla-León para el Desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela» firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de Acción Info XXI.*

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO «INTERNET EN LA ESCUELA» FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 12 de marzo de 2003.

*El Director General,  
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN*

#### ANEXO

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN  
PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS  
EN EL CONVENIO-MARCO «INTERNET EN LA ESCUELA»  
FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,  
DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI

En Madrid, el día 9 de diciembre de 2002.

#### REUNIDOS:

*La Exma. Sra. D.ª Pilar del Castillo Vera*, Ministra del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («B.O.E.» de 28.4.2000) que representa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

Y

*El Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez*, Vicepresidente y Consejo de Educación y Cultura, en uso de las facultades atribuidas por la Ley 3/2001 de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, y nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de julio, que representa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (en adelante Comunidad Autónoma).

#### MANIFIESTAN:

*Primero.*- Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa INTERNET EN LA ESCUELA, incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

*Segundo.*- Que en la Estipulación SEGUNDA del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

*Tercero.*- Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa «INTERNET EN LA ESCUELA» y ha suscrito el día 12 de julio de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

## ANEXO II

MÉTODOLÓGIA DE TRABAJO PROPUESTA PARA  
EL DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS  
DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

1.- *Determinación de los proyectos.*— En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2.- *Estudio técnico.*— El MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3.- *Propuesta de personal.*— A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4.- *Control de calidad.*— Se creará un *Subcomité de Calidad y Evaluación* dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MECD.

5.- *Costes de personal.*— Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6.- *Constitución de los grupos de trabajo.*— Una vez seleccionado el personal, se constituirá un *Grupo de Trabajo* para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7.- *Recepción de los productos.*— Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8.- *Derechos sobre los productos.*— Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL AÑO 2002 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR

SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADOS, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 12 de marzo de 2003.

*El Director General,*  
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

## ANEXO

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL AÑO 2002 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADOS

En Madrid, a 24 de octubre de 2002.

## REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del día 14).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social D. Carlos Fernández Carriedo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

## EXPONEN:

*Primero.*— Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron en fecha 21 de diciembre de 2000 Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas para facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

*Segundo.*— Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1983 de fecha 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 23/2001 de 27 de diciembre de 2001 («B.O.E.» de 31 de diciembre) y de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 y en la Ley 15/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2002 («B.O.C. y L.» n.º 252 de 31 de diciembre) se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

*Tercero.*— Que el Convenio citado establece en su cláusula quinta la prórroga automática de su vigencia para los ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

*Cuarto.*— Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Anexo del citado Convenio, que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarlas a los presupuestos presentados por la Comunidad Autónoma y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

*Quinto.*— Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada 7 de febrero de 2002, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 74, de 27 de marzo de 2002, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autó-

## ANEXO I

PROYECTOS EN DESARROLLO POR PARTE DEL MECD DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS INTERACTIVOS DE APOYO, ACCESIBLES POR INTERNET, QUE SE OFRECEN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ALES II	Multimedia para el acceso al lenguaje escrito por niños con discapacidades motoras y el habla afectada por dichas discapacidades. Nivel educativo: Ed. Primaria.
Páginas temáticas	Contenidos elaborados por figuras de las ciencias, las artes y las letras españolas, dirigidos al mundo educativo.
MALTED	Materiales de Inglés para Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Incluye sistema de autor para el desarrollo y modificación de recursos de uso sencillo para los profesores.
DESCARTES	Matemáticas para el currículum de Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Unidades didácticas y herramienta en Java configurable, de fácil uso para los profesores.
NEWTON	Física para Secundaria Obligatoria y Bachillerato. La herramienta disponible para que los profesores puedan modificar y desarrollar nuevos recursos es común con Descartes.
PROYECTO DE HISTORIA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigida a la enseñanza de esta área curricular. Niveles educativos: Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Contenidos para la web del CNICE provenientes de grupos de trabajo (webs temáticas)	Iniciativa para producir recursos en línea de carácter educativo, formativo e informativo, así como productos multimedia en línea dirigidos al profesorado de todos los niveles educativos.
Fomento de la lectura	Recursos en línea para la web del Plan de Fomento de la Lectura del MECD, así como coproducción con ATEI de una serie de apoyo a la animación lectora. Niveles educativos: Ed. Primaria y Secundaria y Formación de Personas Adultas.
PROYECTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Niveles educativos: Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE FILOSOFÍA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Nivel Educativo: Bachillerato.
PROYECTO DE LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Niveles educativos: Ed. Secundaria Obligatoria y Bachilleratos.
PROYECTO PALADIUM DE LATÍN, GRIEGO Y CULTURA CLÁSICA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de estas áreas curriculares. Niveles educativos: Bachillerato en el caso de Latín y Griego y E. Secundaria Obligatoria en el caso de Cultura Clásica.
PROYECTO DE EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Niveles educativos: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Nivel educativo: Ed. Primaria.
PROYECTO DE CIENCIAS NATURALES	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Niveles educativos: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE ÉTICA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Nivel educativo: Educación Secundaria Obligatoria.
PROYECTO DE MÚSICA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Niveles educativos: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE QUÍMICA Y FÍSICA	Desarrollo de recursos multimedia interactivos para ser utilizados a través de Internet dirigidos a la enseñanza de esta área curricular. Niveles educativos: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
MEDIA	Multimedia en línea para la explotación didáctica de los medios de comunicación, con prácticas y ejercicios. Niveles educativos: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Banco de imágenes	Creación de un banco de imágenes en línea, cuyos temas tienen vinculación con los currículos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Materiales para ciclos formativos de Ed. Infantil, Información y Comercialización Turísticas y Preimpresión y Artes Gráficas (con un módulo de tratamiento de imágenes). Nivel educativo: Formación Profesional.	

- La transferencia a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, de la cantidad de 119.483 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422C.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2002 y que se destinará a financiar las acciones de formación de profesores en nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

Dicha transferencia estará sujeta a lo establecido en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MECD certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de Trabajo, relativas a formación del profesorado, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2002, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2002. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MECD con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

- Por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma:
  - Para financiar las acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos aportará la cantidad de 86.535 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.421A01.18000.0, cantidad que corresponde a la parte proporcional que se le asigna, tomando como total la cantidad en que está valorada la aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecida en la Estipulación DÉCIMA del Convenio Marco de Colaboración, al aplicar el criterio de reparto «Población escolar de Ed. Primaria, Ed. Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato en centros financiados con fondos públicos por Comunidad Autónoma en el curso 2000-2001».
  - Para financiar las acciones de Formación del Profesorado, aportará la cantidad de 119.483 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.421A01.18000.0.

#### Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta del siguiente modo:

- a) Por parte de la Administración General del Estado,
  - El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
  - Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que será designado por el Director General.
  - Un representante nombrado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que actuará como Secretario.

- b) Por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma,
  - El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.
  - Dos funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

#### Sexta.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Aplicar los criterios de propuesta y selección del personal que debe integrar los correspondientes equipos de trabajo.
- b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso.
- c) Determinar los criterios de agrupación de las Actuaciones y su impacto y calidad.
- d) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos puestos al servicio de las actuaciones a que se refiere el Convenio.
- e) Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio y elaborar la Memoria Anual.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

De acuerdo con la cláusula Decimocuarta del Convenio Marco de Colaboración entre el MECD y el MCYT para la puesta en marcha del Programa «Internet en la Escuela», la memoria anual resultado de la aplicación del presente convenio se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para su aprobación definitiva.

#### Séptima.- Condiciones para la información pública derivada de la ejecución del Convenio.

La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter «Programa convenido entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León». En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

#### Octava.- Vigencia del Convenio.

Dada la duración prevista de los programas el presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002, prorrogándose en la forma prevista en el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2002 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la puesta en marcha del Programa INTERNET EN LA ESCUELA.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados:

Por el Ministerio de Educación,  
Cultura y Deporte  
*La Ministra de Educación,  
Cultura y Deporte,*  
Fdo.: PILAR DEL CASTILLO VERA

Por la Comunidad Autónoma  
de Castilla y León  
*El Consejero  
de Educación y Cultura,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

*Cuarto.*— Que la estipulación SEXTA del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y Lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

*Quinto.*— Que, asimismo, en la Estipulación OCTAVA del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

*Sexto.*— Que, en consecuencia, el MECD y la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de la Comunidad Autónoma, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la escuela».

En virtud de lo anterior, las partes

#### ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### *Primera.*— Objeto.

El objeto del presente Convenio Bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma, del Programa «INTERNET EN LA ESCUELA», comprendido en el Plan de Acción INFO XXI, en la parte relativa a las actuaciones sobre elaboración, diseño y difusión de contenidos educativos para la enseñanza obligatoria y a la formación de los profesores para el adecuado uso de las TIC, a que se refiere la Estipulación TERCERA del Convenio Marco de Colaboración.

##### *Segunda.*— Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por las partes firmantes se concretan en las siguientes:

1.1. *Acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos*, cuyo objetivo específico es el de ofrecer materiales multimedia interactivos de calidad en línea para apoyo al desarrollo del currículo de los distintos niveles, áreas y asignaturas de la enseñanza en niveles anteriores a la universidad, promoviendo su explotación didáctica.

1.2. *Acciones de Formación del Profesorado*, cuyo objetivo específico es el de facilitar la formación en las TIC y en el uso pedagógico de las mismas al profesorado que imparte docencia en los distintos niveles del sistema educativo y, de manera prioritaria, a la del profesorado vinculado a la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

2.— El MECD, para la puesta en marcha de las acciones mencionadas en el anterior apartado 1, se compromete a realizar lo siguiente:

##### • *En cuanto al Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos:*

— La cesión de uso de los materiales ya desarrollados o en proceso de desarrollo, que figuran en Anexo I, en las condiciones que se indican en la siguiente cláusula TERCERA.

— La aportación de una metodología de trabajo, que figura en Anexo II, y una planificación técnica para favorecer la colaboración de las administraciones educativas en la puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo de productos en aquellas áreas o materias para los que aún no existen materiales de estas características y

— El diseño de modelos de evaluación de materiales.

##### • *En cuanto a la Formación del Profesorado:*

— Contribuir en el diseño de acciones de formación presencial y a distancia para el profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, y de forma prioritaria, para el profesorado vinculado con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

— Poner a disposición de las administraciones educativas el uso de las plataformas telemáticas de formación de profesores y de formación de adultos que actualmente están operativas y que resulten de interés en la programación de formación a distancia.

3.— La Comunidad Autónoma, para la puesta en marcha de las acciones mencionadas en el anterior apartado 1, se compromete a realizar lo siguiente:

##### • *En cuanto al Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos:*

— La participación activa, con designación de profesores y profesionales expertos, en los equipos de desarrollo y elaboración de materiales.

— La inclusión de profesorado y centros educativos de su red, así como del personal técnico que sea necesario, en las acciones de evaluación y contraste de los materiales en el aula.

— Otras actuaciones tendentes a mejorar la calidad y el volumen de los recursos educativos puestos a disposición de esta acción.

##### • *En cuanto a la Formación del Profesorado:*

— Participar y contribuir en el diseño de acciones de formación en los grupos de trabajo que se creen, con las demás administraciones educativas.

— Ejecutar las acciones concretas en materia de formación, bien de forma presencial o a distancia, para el profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, y de forma prioritaria, para el profesorado vinculado con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

*Tercera.*— *Condiciones para la cesión de uso de los materiales elaborados por el MECD a la Comunidad Autónoma.*

Respecto de la cesión de uso de los materiales elaborados por el MECD, que figuran en el Anexo I, y a los que se refiere el apartado dos de la anterior cláusula SEGUNDA, dicha cesión se sujetará a las siguientes condiciones:

• Podrán ser alojados en las páginas web de la Comunidad Autónoma conservando el diseño, la identidad corporativa del MECD y las referencias a la propiedad intelectual de los autores, pudiéndose incorporar, junto a lo anterior, las señas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma.

• Podrán ser publicados en las intranets educativas de la Comunidad Autónoma, en las condiciones anteriormente fijadas.

• Podrán también ser estampados, en las condiciones mencionadas, en soporte CD-ROM, con comunicación previa y envío de ejemplares de referencia al MECD, para su uso exclusivo en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma y sin ánimo de lucro.

• Se podrán utilizar para el diseño de cursos de formación presencial o por Internet de profesores. Los cursos así elaborados quedarán a disposición del MECD y del resto de las Comunidades Autónomas participantes en el Convenio para su uso en procesos formativos.

• Cualquier aportación o mejora que proyecte realizar la Comunidad Autónoma sobre los materiales requerirá la autorización del MECD. Dichas mejoras se cederán para su incorporación, a criterio del Ministerio, a los materiales originales bajo las mismas condiciones de uso descritas anteriormente.

*Cuarta.*— *Aportaciones de las partes firmantes del Convenio.*

Para la puesta en marcha de las actuaciones descritas en la cláusula SEGUNDA, las partes firmantes del presente Convenio, realizarán las siguientes aportaciones.

##### • Por parte del MECD:

— La financiación del desarrollo de los materiales que se detallan en el Anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación DÉCIMA del Convenio Marco de Colaboración.